

DECRETO 2039/1960, de 6 de octubre, sobre adquisición de material para Laboratorios de Medidas Eléctricas de varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con la propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de material para los Laboratorios de Medidas Eléctricas de varias Escuelas Técnicas de Peritos Industriales, por un importe total de cuatro millones novecientas diecisiete mil ciento cuarenta pesetas, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El material se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2040/1960, de 6 de octubre, sobre adquisición de material con destino al Laboratorio de Química Textil y Análisis y Ensayos Industriales de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar.

En virtud de expediente reglamentario; de acuerdo con la propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de adquisición de material con destino al Laboratorio de Química Textil y Análisis y Ensayos Industriales de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar, por un importe total de novecientas ochenta y un mil cuatrocientas treinta y cuatro pesetas con veinticinco céntimos, que se abonarán con cargo al vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—El material se adjudicará mediante concurso, que se verificará de acuerdo con las normas legales vigentes.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2041/1960, de 6 de octubre, por el que se determina la superficie necesaria para la construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos) y se devuelve la parte no afectada por ésta.

El Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis («Boletín Oficial del Estado» de diez de julio) declaró de urgente ocupación las parcelas necesarias para la construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos).

Por Decreto de seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho («Boletín Oficial del Estado» de tres de julio) se des-

glosó de dichas parcelas la parte correspondiente a accesos al futuro inmueble.

Efectuado el replanteo de comienzo de las obras de construcción, se ha concretado la superficie necesaria para la misma por la Dirección facultativa de aquéllas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—La superficie precisa para la construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Miranda de Ebro (Burgos) correspondiente a las parcelas declaradas de urgente ocupación por los Decretos de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis y seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, queda fijada en la forma siguiente: parcela número ciento cuarenta y siete, setecientos sesenta y siete metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados; parcela número ciento cuarenta y ocho, dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con ochenta y seis decímetros cuadrados; parcela número ciento cincuenta, mil quinientos sesenta y nueve metros cuadrados con noventa y cinco decímetros cuadrados, y parcela número ciento cincuenta y uno, seis mil seiscientos sesenta y siete metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados.

Artículo segundo.—Por el representante de la Administración se procederá a devolver a sus propietarios la parte ocupada no afectada por lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Quedan modificados en este sentido los Decretos de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis y seis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

* * *

DECRETO 2042/1960, de 6 de octubre, por el que se clasifican como Colegios reconocidos de Grado Elemental los Centros «Creugem», femenino, de Madrid, y otros.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del once de agosto); previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan clasificados como Colegios reconocidos de Grado Elemental, con el alcánce y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones vigentes, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno.—«Creugem», femenino, Macarena, número veintisiete (colonia «Las Magnolias»), Madrid.

Dos.—«Rodón», femenino, Otamendi, número siete, Madrid.

Tres.—«Apostólico Agustiniano», masculino, Santo Domingo, sin número, Valencia de Don Juan (León).

Cuatro.—«La Sagrada Familia», femenino, Francisco Carratalá, número once, Alicante.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de octubre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA